

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

TRES CANTOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto del primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, n.º 2025/5297, de fecha 29 de octubre de 2025, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo de Técnico/a de Medio Ambiente, personal funcionario del Ayuntamiento de Tres Cantos, mediante concurso específico de méritos, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).

Primer. Objeto y características.—

Aprobar las presentes bases y convocar concurso específico, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario, Técnico de Medio ambiente, con código de puesto 20 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), que figura relacionado y descrito en el Anexo I.

La convocatoria se regirá, por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Requisitos y condiciones de participación.—

1. Podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid) y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el Anexo I y en la Relación de Puestos de Trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

Tercero. Presentación de solicitudes.—

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.trescantos.es), y dirigidas al Ayuntamiento de Tres Cantos, Concejalía de Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos (Plaza del Ayuntamiento, número 1, de Tres Cantos- Madrid) o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario adjuntar a la solicitud fotocopia de la titulación exigida en el Anexo I. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, escala, subescala y subgrupo desde el que concursan.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Tres Cantos con dirección en Plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Órgano convocante se aprobará en el plazo máximo de dos meses la lista provisional de admitidos y excluidos, y publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, el Órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Cuarto. Méritos a valorar.—

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

1. El presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y

valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se especifican en el Anexo I.

2. La valoración máxima total de cada uno de los méritos enunciados a continuación, podrá alcanzar un máximo total de **40 puntos**.

3. En la primera fase (méritos generales) se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de **24 puntos**, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto del puesto convocado no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar establecer una puntuación mínima de corte.

La valoración de los méritos se hará según el siguiente baremo:

I.- Primera Fase: Méritos generales:**a) Valoración del grado personal consolidado:**

Podrá alcanzar un total de **4 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

a.1) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.

a.2) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

a.3) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

a.4) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos.

a.5) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

b) La valoración del trabajo desarrollado.

Podrá alcanzar un máximo de **11 puntos**, y contemplará los siguientes extremos:

b.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar **7 puntos** y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:

- Más de cinco años: 7 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 6 puntos.
- Menos de dos años: 5,5 puntos.

b.1.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:

- Más de cinco años: 5 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 4 puntos.
- Menos de dos años: 3,5 puntos.

b.1.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.

b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar **4 puntos**, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.

b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2 será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento.

Hasta un máximo de **5 puntos**, impartidos por el Ayuntamiento de Tres Cantos, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

- Por impartición de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:
 - a) De 10 a 198 horas impartidas: 0,15 puntos por curso.
 - b) De 20 a 34 horas impartidas: 0,25 puntos por curso.
 - c) De 35 a 49 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.
 - d) De 50 a 100 horas impartidas: 0,75 puntos por curso.
 - e) De más de 100 horas impartidas: 1 punto por curso.
 - f) Masters universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 1,5 puntos por cada uno.
- Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:
 - a) De 10 a 19 horas superadas: 0,10 puntos por curso.
 - b) De 20 a 34 horas superadas: 0,20 puntos por curso.
 - c) De 35 a 49 horas superadas: 0,40 puntos por curso.
 - d) De 50 a 100 horas superadas: 0,60 puntos por curso.
 - e) De más de 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso.
 - f) Masters universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 1,20 puntos por cada uno.

La puntuación máxima por este concepto en el concurso de méritos será de 3 puntos, pudiendo acumularse puntos por ambos conceptos, salvo en el caso de que el aspirante sea impartidor y receptor del mismo curso. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

- d) La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 146/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios, con un máximo total de **4 puntos**.

II . Segunda fase: Méritos específicos adecuados a las características del puestos:

La valoración máxima de esta fase será de **16 puntos**:

- a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el Anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de **11 puntos**.
 - b) Entrevista: la Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de **5 puntos**, debiendo cada uno de los miembros del Tribunal emitir la correspondiente puntuación y precisando los criterios de valoración que se han utilizado para emitir el juicio técnico.
4. La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a

estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

5. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudirá para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1.º Méritos específicos.
- 2.º Valoración del trabajo desarrollado.
- 3.º Posesión de un determinado grado personal.
- 4.º Cursos de Formación y Perfeccionamiento.
- 5.º Antigüedad.

Quinto. Acreditación de méritos.—

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen, Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados, grado personal consolidado y cursos, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Sexto. Comisión de Valoración.—

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación. No obstante, se aceptarán renuncias totales y/o parciales a las mismas hasta el día antes en que se reúna la Comisión de Valoración para puntuar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. Una vez reunida la Comisión de Valoración, sólo se admitirá la renuncia total a los puestos solicitados. La solicitud de renuncia deberá ir acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La Comisión de valoración será nombrada mediante Resolución del órgano competente, ajustando su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará integrada por el Presidente, funcionario de carrera, Vocales, dos funcionarios de carrera que podrán ser funcionarios del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública y del Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente lo sustituyan.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo/Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el secretario/a de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía de Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

En el caso de los concursos específicos, por la Comisión de Valoración, se propondrá y publicará en el tablón de anuncios de Recursos Humanos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera fase.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

Séptimo. Resolución.—

El plazo de resolución será como máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo. Toma de posesión.—

La persona nombrada, tomará posesión en el plazo de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo, debiendo presentar en el Departamento de Recursos Humanos todos los documentos originales presentados junto con la solicitud para su cotejo.

Noveno. Destinos.—

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viéndose obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los trasladados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Décimo. Recursos.—

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en tablón de anuncios de Recursos Humanos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PUESTO OFERTADO

UNIDAD-ÁREA	CÓDIGO	DENOM. PUESTO	Nº	CD	C.E. MES	F.P	TIPO	ADM.	GRUPO	ESCALA	SUBESC.	CLASE	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERV.
MEDIOAMBIENT E	20	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	26	1.270.59	C	F	A.P.	A1	AE	TÉCNICA	TEC. SUP	LIC. Química, Biológica ; Ciencias Medioambientales o equivalente.		

CÓDIGO PUESTO: 20

DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA

Elaborar estudios e informes técnicos en el ámbito de Medio Ambiente; asesorar técnicamente al Ayuntamiento en temas medio ambientales; dirige, redacta y evalúa proyectos; realiza inspecciones, mediciones, control de vertidos, etc; instruye expediente de sanción en materia de medio ambiente; elabora propuestas de normativa municipal; dirige y supervisa los trabajos del personal adscrito; atiende e informa al público; así como otras funciones análogas, de acuerdo con las directrices establecidas por sus superiores.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Experiencia en la redacción de proyectos medio ambientales promovidos por Administraciones Pùblicas para la divulgación conocimiento y sensibilización del medio ambiente: 2 puntos.

- Más de cinco años: 2 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 1 puntos.
- Menos de dos años: 0,5 puntos.

Experiencia en gestión de servicios públicos, dirección y seguimiento de contratos de uso de espacios medio ambientales y para el cultivo: 2 puntos.

- Más de cinco años: 2 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 1 puntos.
- Menos de dos años: 0,5 puntos.

Experiencia en elaboración de pliegos de cláusulas técnicas para obras, servicios y asistencias técnicas y en procesos de contratación de servicios ambientales: 2 puntos.

- Más de cinco años: 2 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 1 puntos.
- Menos de dos años: 0,5 puntos.

Experiencia en proyectos de energías renovables: 2 puntos.

- Más de cinco años: 2 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 1 puntos.
- Menos de dos años: 0,5 puntos.

Experiencia en proyectos de divulgación medioambiental: 2 puntos.

- Más de cinco años: 2 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 1 puntos.
- Menos de dos años: 0,5 puntos.

Experiencia y conocimiento en el manejo de aplicaciones informáticas propias, control y gestión de servicios públicos y Administración Pública.:1 punto.

- Más de cinco años: 1 puntos.
- Más de dos años y menos de cinco años: 0,5 puntos.
- Menos de dos años: 0,25 puntos.

Entrevista: 5 puntos

Tres Cantos, a 28 de noviembre de 2025.—La concejal-delegada de Recursos Humanos, Ana Isabel Pérez Baos.

(03/19.796/25)

